



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de febrero del 2005
No. 34

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA CREACION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE COORDINACION METROPOLITANA DEL VALLE DE TOLUCA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR LA OTRA LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ALMOLOYA DEL RIO, CALIMAYA, CAPULHUAC, CHAPULTEPEC, LERMA, METEPEC, MEXICALTZINGO, OCOYOACAC, OTZOLOTEPEC, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MATEO ATENCO, SANTA CRUZ ATIZAPAN, TEMOAYA, TENANGO DEL VALLE, TEXCALYACAC, TIANGUISTENCO, TOLUCA, XALATLACO, XONACATLAN, ZINACANTEPEC.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA CREACION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE COORDINACION METROPOLITANA DEL VALLE DE TOLUCA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, ARTURO MONTIEL ROJAS, CON LA PARTICIPACION DE MANUEL CADENA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y JESUS MARTIN ROJAS SANCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LOS CC. BENITO MANGU CHIGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ; DARIO SILVA GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA; LEONEL CINENCIO FERREIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC; LUIS NAVA CORTES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC; TOMAS GARCIA VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LERMA; SALVADOR JOAQUIN ROBLES URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC; OCTAVIO RANGEL CARMONA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MEXICALTZINGO; INOCENCIO ABEL ALCANTARA CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC; MIGUEL PATONI ESCALANTE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC; PORFIRIO NICANOR SANCHEZ DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO LA ISLA; LUIS SANABRIA COLIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO; FLORIBERTO JUAREZ PORTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ ATIZAPAN; GABINO GUADALUPE VICTORIA FABIAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA; JOSE CARLOS LOPEZ BOBADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE; MARIA TERESA TRUJILLO DIAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC; MARCOS JESUS ACOSTA MENENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO; ARMANDO ENRIQUEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA; ARIEL EFREN CERVANTES PLIEGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XALATLACO; JOSE LUIS BECERRIL GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN; LEONARDO BRAVO HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC; CON LA PARTICIPACION DE LOS RESPECTIVOS SINDICOS Y SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS MUNICIPIOS", RESPECTIVAMENTE; Y TANTO AL "ESTADO" COMO A "LOS MUNICIPIOS", CUANDO SE MANIFIESTEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 115 fracciones V inciso c y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la elaboración de proyectos de desarrollo regional con la participación de los municipios; y la facultad de coordinarse entre la federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus competencias para la planeación y regulación conjunta y coordinada del desarrollo de los centros urbanos; los artículos 122 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, facultan a los municipios del Estado de México para que participen en la planeación integral de las Zonas Metropolitanas y previo acuerdo de sus ayuntamientos puedan coordinarse o asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II. El artículo 139 fracción II inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que para la planeación y ejecución de acciones, el Gobernador del Estado y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios para la creación de comisiones al interior del Estado, en las que concurren y participan con apego a las leyes de la materia.

III. La Zona Metropolitana del Valle de Toluca fue originalmente identificada mediante el decreto 176 de la LI Legislatura del Estado publicada el 18 de marzo de 1993, por la conurbación de los municipios de Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec y es el resultado de una continuidad demográfica, económica y social con la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México.

De igual forma el Plan Regional Metropolitano de Toluca, publicado el 18 de marzo de 1993, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consideraba la gravitación de los municipios ahora incorporados a esta figura de planeación entre los que se mencionaba: Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Otzolotepec, Santa María Rayón, San Antonio la Isla, Temoaya, Tenango del Valle y Tianguistenco.

En respeto a la autonomía municipal, los ayuntamientos de los municipios que han identificado su necesidad y vocación de participar en los trabajos de coordinación, previstos en la cláusula primera de este instrumento, consideraron conveniente ser incorporados a la figura de planeación, que por este documento se crea, atendiendo a lo previsto por los artículos 1.38 fracción II, 1.39, 1.40 del Código Administrativo del Estado y han determinado su participación tomando en consideración las finalidades del mismo.

Consecuentemente para los efectos de planeación y coordinación intermunicipal y con el Gobierno del Estado y las dependencias del gobierno federal que resulten necesarias, se contempla la participación de los siguientes municipios involucrados directamente en los procesos de planeación en lo que a su territorio corresponde:

- Almoloya del Río
- Atizapán
- Calimaya
- Capulhuac
- Chapultepec
- Mexicaltzingo
- Rayón
- San Antonio La Isla
- Temoaya
- Tenango del Valle
- Texcalyacac
- Tianguistenco
- Xalatlaco

Además de los considerados en la primera parte de este apartado.

IV. Actualmente, la Zona Metropolitana del Valle de Toluca presenta el siguiente escenario físico, económico y social:

Incorpora además de los municipios de Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Toluca Xonacatlán y Zinacantepec; físicamente a los municipios de Almoloya de Juárez y Otzolotepec; y se encuentra asentada en una superficie de 2,757 kilómetros cuadrados que equivale al 12.3 % del territorio estatal. El 79.5% de este territorio está urbanizado.

En esta superficie, donde concurren las jurisdicciones de los órdenes de gobierno a nivel local, se alberga una población estimada de 1,925,095 habitantes, que significa una densidad poblacional de 699 habitantes por kilómetro cuadrado.

Esta conurbación geográfica, en la cual confluyen importantes vías generales de comunicación, como son las carreteras de la red nacional que la interconectan con diversas ciudades capitales de otras entidades y el Distrito Federal, cuenta además, con múltiples y avanzados sistemas de transporte y comunicación, lo que la convierte en un importante polo de atracción demográfica por su desarrollo sostenido.

El proceso de crecimiento urbanístico de esta zona metropolitana se refleja en diversos aspectos como son: el acelerado incremento en la demanda de la prestación de servicios públicos, entre los que sobresalen, los educativos, salud, seguridad pública, agua y drenaje, desechos sólidos y disposición final de los mismos, financieros, turísticos, comerciales y culturales; así como la continua radicación de inversiones extranjeras y nacionales de recursos privados, por el desarrollo de la infraestructura urbana y servicios en esta zona, que han generado una amplia expectativa para la población, aún de entidades vecinas, para contar con fuentes de empleo que garanticen el bienestar familiar, a través de una planta productiva de más de 2400 grandes, medianas y pequeñas empresas.

Los factores antes mencionados justifican la incorporación a los instrumentos de coordinación que pretenden alcanzar a través de este convenio los 22 municipios mencionados en los apartados anteriores, los cuales asumirán los compromisos derivados de su actuación, en términos de ley y de las autorizaciones expresas que reciban de sus respectivos ayuntamientos para conseguir los objetivos previstos en el mismo.

El crecimiento demográfico en esta zona, la convierte en una de las urbes metropolitanas más grandes del país, con cifras que hacen prever un ritmo de desarrollo económico superior al presentado en las últimas tres décadas, lo que propiciará la necesidad de atender la futura demanda de servicios públicos en mayor cantidad y calidad.

Ante esta perspectiva, es deber impostergable de los órdenes de gobierno locales, planear y ejecutar desde ahora, acciones públicas congruentes y coordinadas, para garantizar un crecimiento urbano, económico y social de la región, de una manera armónica y sustentable.

Reconociendo la muy especial importancia del crecimiento previsible de las zonas de concentración económica y poblacional de la entidad en los Valles de Cuautitlán - Texcoco y de Toluca, el Gobierno del Estado de México, amplió su estructura administrativa mediante decreto publicado en Gaceta de Gobierno, de fecha 20 de diciembre de 2001, para reformar los artículos 19, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, creando la Secretaría de Desarrollo Metropolitano como responsable de la atención de las Zonas Metropolitanas del Estado.

Los indicadores económicos que permiten reconocer a la zona metropolitana integrada por los 22 municipios influidos directamente por su relación directa con la capital del Estado, están identificados por una movilidad regional interna que mantiene atendida la demanda de mano de obra con un 67% de los residentes económicamente ocupados laborando en ella, con necesidades de transporte, servicios y educación dentro de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

La región, ha concentrado en la zona conurbada de los ocho municipios unidos con la capital el sector industrial de la actividad económica, mientras que los restantes trece municipios antes mencionados, que conforman la Zona Metropolitana del Valle de Toluca influidos directamente por la ciudad capital mantienen una vocación parcialmente rural.

Sin embargo el Plan Regional de Desarrollo Urbano, en vías de aprobación, considera un probable incremento de la inmigración a toda la zona atraída por la fortaleza económica y la distribución de las edades de la población, requiriendo empleos y oportunidades de educación, mayor actividad económica y servicios públicos, manteniendo el ritmo de crecimiento con el de los requerimientos de la población.

Otro factor considerado para el Plan de Desarrollo Urbano del Valle de Toluca, es la división geográfica y de sustentabilidad ambiental de los 22 municipios mencionados, que ahora suscriben el presente documento por considerarse sujetos de planeación concertada interregional, interdependencia territorial y flujos de movilidad bajo criterios socio económico – demográficos.

Todo lo anterior nos permite reconocer que los municipios que suscriben, integrados en el Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca, constituyen una unidad más o menos homogénea de necesidades de planeación, expectativas de crecimiento y requerimientos en lo relativo a la protección de sus áreas rurales.

Lo anterior sin perder de vista la preminencia, sobre la región del casco urbano de la capital que concentra los servicios más diversificados y especializados, mayor accesibilidad oferta de empleo, equipamiento y servicios públicos que utilizan en algún momento los habitantes de los 22 municipios mencionados.

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO"

I.1. Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, en términos de los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que el Gobernador del Estado, Titular del Poder Ejecutivo y a quien corresponde la planeación y conducción del desarrollo integral del Estado, esta facultado para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 65, 77 fracción VI, XXXVIII y XLI, 122 y 139 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 13, 14, 15, 17, 19 fracciones I a la XVI, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 32 bis, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.3. Que de acuerdo a los artículos 19 fracción XII, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de promover, coordinar y evaluar en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

I.4. Que ha convocado a la participación y colaboración de los ayuntamientos de los municipios mencionados en el capítulo anterior de este documento para crear el Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca, para la planeación, coordinación y ejecución de acciones de los gobiernos estatal y municipal, encaminados a la solución de los problemas comunes derivados de la conurbación de los municipios de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

II. DE "LOS MUNICIPIOS"

II.1. Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio libre en la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

II.2. Que los Presidentes y Servidores Públicos Municipales que concurren a la firma del presente instrumento, se encuentran legalmente facultados para suscribirlo, en términos de los artículos 31 fracciones XXXIII y XXXVII y 48 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y han sido autorizados por los ayuntamientos correspondientes en términos de los acuerdos de cabildo respectivos.

II.3. Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, los Presidentes y Servidores Públicos Municipales que suscriben el presente convenio lo hacen en cumplimiento al contenido de los acuerdos de cabildo otorgados respectivamente y que se anexan al presente convenio.

II.4. Que es necesario constituir conjuntamente, con el Gobierno del Estado de México, el Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca, para la planeación, coordinación y ejecución de acciones encaminadas a la solución de problemas comunes existentes en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que para planear, coordinar y ejecutar las acciones que permitan resolver conjuntamente, dentro del ámbito de competencia, los problemas comunes que se presentan en los municipios conurbados del Valle de Toluca, relacionados, de manera enunciativa, mas no limitativa, con el medio ambiente, desarrollo urbano, agua potable, drenaje, salud, desarrollo económico, seguridad pública y procuración de justicia, protección civil, abasto, transporte y vialidad, recolección y depósito final de residuos y desechos sólidos, turismo, cultura, educación, identidad mexiquense, han acordado crear el Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca, como una instancia de coordinación para fortalecer la colaboración y coadyuvancia en áreas y actividades de interés común, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" crean el Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca, como instancia de coordinación entre ambos niveles de gobierno y esferas de competencia locales, para llevar a cabo la integración regional mediante la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones acordados conjuntamente, con el objeto de atender eficaz y eficientemente los problemas comunes de los municipios conurbados que conforman la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del Consejo "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" designarán a las dependencias que deberán coordinarse entre sí, y en su caso, con las de la Federación, para asegurar la eficacia de los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos que involucren acciones comunes, para la solución de los problemas en las materias relacionadas, de manera enunciativa, mas no limitativa, con el medio ambiente, desarrollo urbano, agua potable, drenaje, salud, desarrollo económico, seguridad pública y procuración de justicia, protección civil, abasto, transporte y vialidad, recolección y depósito final de residuos y desechos sólidos, turismo, cultura, educación, identidad mexicana, así como cualquier otro que incida en el desarrollo sustentable de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, teniendo entre otras atribuciones dicha comisión las siguientes:

- I. Analizar y determinar la congruencia e integralidad de los usos y reservas regionales de recursos naturales bajo los principios de preservación y uso racional.
- II. Generar un banco de proyectos y programas de impacto metropolitano, de los municipios que suscriben el presente convenio.
- III. Formular, actualizar y ejecutar programas regionales, sobre los impactos que genera la sobrepoblación y el desempleo, determinando las acciones a seguir para prevenir dichos fenómenos sociales.
- IV. Analizar, los problemas comunes de los municipios conurbados, proponiendo soluciones viables y sustentables para el desarrollo armónico de la población que reside en dichos lugares.
- V. Las demás que determine el pleno de la misma.

TERCERA.- El Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca, tendrá un Pleno presidido por el Gobernador del Estado de México y se integrará por los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal y de los Municipios participantes, como se establece a continuación:

Por "EL ESTADO"

- I. El Secretario General de Gobierno
- II. El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración
- III. El Secretario de Salud
- IV. El Secretario de Trabajo y Previsión Social
- V. El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social
- VII. El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
- VIII. El Secretario de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo
- IX. El Secretario de Desarrollo Agropecuario
- X. El Secretario de Desarrollo Económico
- XI. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal
- XII. El Secretario de Desarrollo Metropolitano
- XIII. El Secretario de la Contraloría
- XIV. El Secretario de Comunicaciones
- XV. El Secretario de Transporte
- XVI. La Secretaría de Ecología
- XVII. El Procurador General de Justicia

Por "LOS MUNICIPIOS"

- I. Los Presidentes Municipales que tendrán el carácter de Miembros Ejecutivos

Por acuerdo del Pleno del Consejo, se podrá invitar a las sesiones del mismo, a los representantes de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, cuando sus funciones concurren con la materia de los asuntos a tratar.

Los Consejeros podrán designar un representante con conocimiento en la materia a tratar en la sesión respectiva, con facultades e instrucciones suficientes para emitir los puntos de vista correspondientes.

En aquellos asuntos en donde resulte necesaria la decisión de los ayuntamientos para tomar una determinación, el tratamiento del tema se diferirá hasta en tanto haya sido consultado y emitida una resolución por parte del Cabildo.

Los integrantes del Consejo deberán designar a un suplente, el cual deberá tener facultades de decisión.

El cargo de miembro del Consejo tendrá el carácter de honorífico, por lo que no recibirá ningún salario.

CUARTA.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por consenso de "LAS PARTES".

QUINTA.- Para el desempeño de sus funciones, el Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca, contará con un Director del Pleno, función que estará a cargo del Titular de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México y tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Pleno del Consejo el programa anual de trabajo.
- II. Proponer los programas y proyectos que apoyen las estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- III. Dar seguimiento, evaluar e informar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- IV. Implementar y coordinar los mecanismos financieros que en su caso se generen para el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.

- V. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que al efecto se constituyan.
- VI. Convocar a las sesiones del Consejo y de los grupos de trabajo y levantar las actas respectivas.
- VII. Las demás que le asigne el Pleno o el Presidente del Consejo.

SEXTA.- El Consejo regulará su funcionamiento en términos de su Reglamento Interno, el cual deberá expedirse dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su instalación.

SEPTIMA.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá ordenar la integración de grupos de trabajo, que estarán formados por los representantes de cada una de las dependencias estatales, municipales y, en su caso, federales, cuya materia sea afín a los problemas tratados.

OCTAVA.- El Consejo Ejecutivo de Coordinación Metropolitana del Valle de Toluca contará con un Cuerpo Consultivo, formado por representantes de la comunidad académica, empresarial, social y especialistas de reconocido prestigio en las materias identificadas con la temática de los grupos de la misma.

El Cuerpo Consultivo formulará opiniones sobre los planes, programas, proyectos y acciones en las materias propuestas, a fin de coadyuvar a la toma de decisiones del Consejo.

NOVENA.- Para el seguimiento y evaluación de los trabajos, el consejo y los grupos de trabajo sesionarán periódicamente previa convocatoria emitida por el Director del Pleno.

DECIMA.- "LAS PARTES", que suscriben el presente instrumento convendrán la asignación de los recursos y apoyos técnicos, financieros y administrativos necesarios para el funcionamiento del Consejo, los cuales serán aportados de manera proporcional y equitativa, conforme a la disponibilidad presupuestal.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" proveerán en la esfera de sus respectivas competencias, los recursos que se requieren para realizar obras de impacto regional.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México" y su vigencia será por tiempo indefinido.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán modificar, adicionar o dar por terminado el presente convenio de común acuerdo, previa conclusión de los compromisos adquiridos en el seno del Consejo.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlos en el seno del Consejo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en diez tantos, a los 24 días del mes de enero de dos mil cinco.

POR "EL ESTADO"

ARTURO MONTIEL ROJAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

MANUEL CADENA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

JESUS MARTIN ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO
(RUBRICA).

POR "LOS MUNICIPIOS"

CONSEJO EJECUTIVO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL VALLE DE TOLUCA

ALMOLOYA DE JUAREZ

BENITO MANGU CHIGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ
(RUBRICA).

ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

FERNANDO SANCHEZ OROZCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ALMOLOYA DEL RIO

DARIO SILVA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DEL RIO
(RUBRICA).

ARTURO FLORES MORALES
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

JOSE GUADALUPE ALVIRDE PUEBLAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CALIMAYA

ROBERTO VARGAS MAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA
(RUBRICA).

CARLOS TARCISIO BOBADILLA BARRERA
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

IRAD MERCADO AVILA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CAPULHUAC

LEONEL CINENCIO FERREIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC
(RUBRICA).

ERNESTO V. GARCIA FONSECA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

JOSE LUIS CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CHAPULTEPEC

LUIS NAVA CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC
(RUBRICA).

ADOLFO GONZALEZ ORTIZ
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

GENERO GONZALEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LERMA

TOMAS GARCIA VILLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LERMA
(RUBRICA).

JAIME CERVANTES SANCHEZ
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

NICOLAS VAZQUEZ ZAVALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

METEPEC

SALVADOR JOAQUIN ROBLES URIBE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC
(RUBRICA).

LUIS RODOLFO OROPEZA CHAVEZ
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

AMADEO LARA TERRON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

MEXICALTZINGO

OCTAVIO RANGEL CARMONA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MEXICALTZINGO
(RUBRICA).

GILBERTO AURELIO URBINA MEJIA
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

ROBERTO RICARDO LARA SOMERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

OCOYOACAC

INOCENCIO ABEL ALCANTARA CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC
(RUBRICA).

JUAN SILVESTRE DOMINGUEZ
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

MANUEL QUIÑONES VERDEJA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

OTZOLOTEPEC

MIGUEL PATOMI ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC
(RUBRICA).

PAULINO RIVERA GONZALEZ
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

FELICITA PIÑA GALAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

SAN ANTONIO LA ISLA

GERARDO MIGUEL CAMACHO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO LA ISLA
(RUBRICA).

FACUNDO COLINDRES OROZCO
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

EDUARDO MUCIÑO GUTIERREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

SAN MATEO ATENCO

LUIS SANABRIA COLIN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO
(RUBRICA).

ANDRES SILVA ARZATE
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ARNULFO GONZALEZ ZEPEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

SANTA CRUZ ATIZAPAN

FLORIBERTO JUAREZ PORTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ ATIZAPAN
(RUBRICA).

HEIDI PICHARDO DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

RAYON

PORFIRIO NICANOR SANCHEZ DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYON
(RUBRICA).

JOSE MARTIN AVILA CORDERO
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

VICTOR MANUEL MERCADO DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

SANTIAGO TIANGUISTENCO

MARCOS JESUS ACOSTA MENENDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TIANGUISTENCO
(RUBRICA).

ALFREDO BALTAZAR VILLASEÑOR
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

EFREN VEGA MALDONADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TEMOAYA

GUADALUPE VICTORIA FABIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA
(RUBRICA).

JUAN SERGIO SANCHEZ RAMOS
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TENANGO DEL VALLE

JOSE CARLOS LOPEZ BOBADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE
(RUBRICA).

MANUEL VELASQUEZ VAZQUEZ
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

TOMAS VICTOR MANUEL CARRILLO HIDALGO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TEXCALYACAC

MARIA TERESA TRUJILLO DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC
(RUBRICA).

LORENZO MATA SANTILLAN
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

OSCAR ZAPATA BARRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TOLUCA

ARMANDO ENRIQUEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA
(RUBRICA).

RAFAEL MORALES LECHUGA
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

GERARDO DE JESUS ARELLANO AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

XALATLACO

ARIEL EFREN CERVANTES PLIEGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XALATLACO
(RUBRICA).

ANGEL DAVILA TELLEZ
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

GUSTAVO PALACIOS GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

XONACATLAN

JOSE LUIS BECERRIL GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN
(RUBRICA).

AUGUSTO BERNAL ZAVALA
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

HOMERO MENDIETA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ZINACANTEPEC

LEONARDO BRAVO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC
(RUBRICA).

MARCOS MANUEL CASTREJON MORALES
SINDICO PRIMERO
(RUBRICA).

GILBERTO MONDRAGON GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).